
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.570

Martes 4 de Febrero de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1721134

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

**PROMULGA LA REVISIÓN SUSTANTIVA N° 3 DEL ACUERDO CON EL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL
PROYECTO: "APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO"**

Núm. 205.- Santiago, 5 de diciembre de 2019.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, la ley N° 18.158 y la ley N° 10.336.

Considerando:

Que con fecha 30 de octubre y 27 de noviembre de 2019, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Acuerdo relativo a la Revisión Sustantiva N° 3 del Acuerdo, suscrito entre las mismas partes, sobre el Proyecto: "Apoyo para la implementación del nuevo sistema de Transporte Público de Santiago", el que fuera publicado en el Diario Oficial, de 20 de febrero de 2016, su Revisión Sustantiva N° 1, el 16 de febrero de 2017, y su Revisión Sustantiva N° 2, el 24 de enero de 2019.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial, de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo primero: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la Revisión Sustantiva N° 3 del Acuerdo, celebrado entre las mismas partes, sobre el Proyecto: "Apoyo para la implementación del nuevo sistema de Transporte Público de Santiago", suscrito en Santiago, el 30 de octubre y el 27 de noviembre de 2019; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Artículo segundo: Déjase establecido que los gastos que irroge el cumplimiento del Proyecto referido en el presente Tratado serán de cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual dictará el acto administrativo respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 56 de la ley N° 10.336.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Carolina Valdivia Torres, Ministra de Relaciones Exteriores Subrogante.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.